

En la ciudad de Montevideo, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el señor Decano Lic. Carlos Zubillaga, y la Administración Nacional de Educación Pública, representada por el señor Presidente del Consejo Directivo Central Dr. Juan Antonio Gabito Zóboli, reconociendo la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias, en virtud de sus respectivas atribuciones,

A C U E R D O :

PRIMERO: Es objetivo general de este Acuerdo el coordinar esfuerzos y recursos con la finalidad de facilitar la realización conjunta de actividades en áreas de mutuo interés, favoreciendo la colaboración entre ambos servicios, con el acuerdo de las autoridades respectivas de ambas instituciones, y promover el desarrollo de tareas de investigación, asesoramiento o asistencia.

SEGUNDO: Es objetivo específico de este Acuerdo la participación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a través del personal docente de sus dependencias, en el asesoramiento al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, respecto de la determinación de políticas a aplicar en cuanto al aprendizaje de lenguas extranjeras como segunda lengua.

TERCERO: Para el cumplimiento de las actividades previstas en la cláusula precedente, se creará un Grupo de Trabajo integrado por personal docente de una y otra institución, designado por las respectivas autoridades, con la finalidad de profundizar en la consideración de elementos vinculados a la incorporación de un segundo idioma en el curriculum estudiantil; determinación de objetivos, de acuerdo a las posibilidades existentes; análisis de las diferentes opciones posibles; establecimiento de niveles y relación con el aprendizaje de la lengua materna, sin perjuicio de otros elementos que el Grupo de Trabajo estime de interés.

CUARTO: Las instituciones acordantes se comprometen a proporcionarse mutuamente sus recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, para la ejecución de las actividades amparadas en este acuerdo.

QUINTO: La vigencia de este Acuerdo será de duración indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos noventa días a contar de la referida comunicación, salvo que las partes lo convengan de otra forma.

SEXTO: Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que dimana del presente Acuerdo, convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su vigencia.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes.

En fe de todo lo cual y para los efectos consiguientes, se firma el presente Acuerdo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.

Lic. Carlos Zubillaga  
Decano de la Facultad  
Humanidades y Ciencias  
de la Educación

Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente del Consejo  
Directivo Central de la  
A. N. E. P.